

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado N°178734089001- 2019-00248-00, se allegó por parte del apoderado de la parte actora copia de la providencia expedida por el 6 de julio de 2021 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución, mediante el cual embargan remanentes para este proceso; no existe petición similar. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE VILLAMARÍA CALDAS

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 178734089001-2019-00248-00
Demandante: JAIME RAMÍREZ LÓPEZ
Demandados: JUAN CAMILO RENDÓN LOAIZA
XAHM JHON RUIZ URÍELES
A.I. 876

El apoderado actuante allegó providencia expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales el 6 de julio de 2021, donde decretó el embargo de remanentes para este proceso; al respecto, se considera:

Que pese a no obrar comunicación expedida por el ente emisor de la decisión aludida, en la fecha ya se encuentra ejecutoriada tal determinación, por ende se ordena tener por embargados los bienes o remanentes que llegaren a quedar dentro del presente asunto para el demandado XAHM JHON RUIZ URÍELES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.953.272, los cuales deberán ser puestos a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Manizales, para el proceso identificado bajo el radicado 17001-40-03-008- 2020-00553, donde obra como demandante el ciudadano JAIME RAMÍREZ LOPEZ, en su momento procesal oportuno y de ser procedente.

Por otro lado, verificando el expediente se tiene petición del ciudadano XAHM JHON

RUIZ URIELES, con el objeto de que sea levantadas las medidas cautelares aquí decretadas respecto del mismo, ello no es procedente en esta etapa procesal, como quiera que se encuentra pendiente la verificación de la liquidación de crédito y consecuentemente establecer si el crédito aquí ejecuto ha sido cubierto.

NOTIFÍQUESE

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**41f9f74689d8932ddffec65cdc3
4989231d9a7739228eed41f6d
2e104086b98d**

Documento generado en
14/07/2021 04:01:26 p. m.

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente**

**URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**